

FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200682611  
Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ  
Predio: FINCA JARAGUAY PARCELA 22  
Municipio VALENCIA - CORDOBA  
Folio de Matrícula Inmobiliaria 140 – 44445**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de Valencia - Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 5 : 35 horas, la suscrita Fiscal 242 Seccional JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ, adscrita al despacho 5 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, de la Unidad de Justicia Transicional, Grupo de Bienes, se hace presente en el municipio descrito anteriormente con el fin de dar cumplimiento a la orden del Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y paz, quien mediante fallo de fecha 10 de octubre de 2018, ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio denominado FINCA JARAGUAY PARCELA 22 Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 – 44445. La suscrita Fiscal actúa por subcomisión de la Fiscal 15 delegada ante el Tribunal y se encuentra acompañada de los siguientes funcionarios EDUAR PACHECO GAMA técnico investigador II adscrito al Grupo de bienes en calidad de Perito Topógrafo de la Fiscalía General de la Nación, los funcionarios de la Policía Judicial DIJIN PT. ADRIAN ISAZA MARULANDA C.C. 1030594056, y el IT. RAUL JIMENEZ CARDONA C.C. 15989549 adscritos al despacho 15, de igual forma, en representación del Fondo para la Reparación de la Víctimas, el abogado Dr. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ C.C. 11004342 T.P. 181.279 y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA C.C. 79.644.191.

Así las cosas, se procede a dar inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 – 44445 a los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas, en los siguientes términos:

Nombre del Dueño del Predio:	INVERSIONES LA MILAGROSA
Ubicación del Predio:	Hacienda Jaraguay
Código Catastral:	238550000000000200069000000000
Nombre del Predio:	Parcela 22
Extensión:	6 HA mas 8500 MTS2
Sector	Rural.

**Cabida y Linderos:**

Área 6 hectáreas 8500 metros cuadrados

**LINDEROS:** Norte con la parcela identificada con el numero con el numero predial 23855000000200064000, Oriente con la parcela identificada con el numero con el numero predial 23855000000200068000, cerca de por medio sur con el predio 23855000000200020000 y occidente con la parcela identificada con el numero con el numero predial 23855000000200070000 y encierra.

## Forma del predio

Regular delimitada por el siguiente polígono:

NORTE	OESTE
8° 18' 19.46"	76°04' 24.34"
8° 18' 19.40"	76°04' 20.76"
8° 17' 57.77"	76°04' 22.81"
8° 17' 58.30"	76°07' 25.58"

*Cuadro de coordenadas de los puntos georreferenciados en el perímetro predio. Datum de mapa WGS 84*

## Características generales del predio.

Durante el recorrido realizado, no se encontraron unidades de construcción, la Topografía del bien es plana con pendientes entre el 0 y el 1 % presenta encerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera, al momento de la diligencia el inmueble cuenta con praderas en pastos braquiaros.

El estado de conservación del predio al momento de la diligencia, se encuentra en buen estado, apto para la ganadería.

## Servicio público

No cuenta con acometidas para servicios públicos.

## ASPECTOS SOCIALES

Actividad económica. La Agricultura: Se constituye como principal renglón económico de este municipio, dándose como cultivo fundamental, el de papaya entre otros como: maíz, arroz, yuca, ñame, plátano. La Ganadería: Es la segunda fuente económica de la región, se destaca en este aspecto la cría de ganado vacuno, porcino, caballar y ovino, en cuanto al orden publico el municipio de Valencia se ha visto afectado por la masiva presencia de grupos armados ilegales entre ellos el clan del golfo y las autodefensas Gaitanistas.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado según informe de alistamiento de fecha 9 de Agosto de 2017, realizado por la perito topógrafo LUIS MIGUEL TORRES ARDILA investigador del grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional y en la diligencia de MATERIALIZACION DE MEDIDAS CAUTELARES SECUESTRO y ENTREGA efectuada por el Topógrafo EDUAR PACHECO GAMA del grupo de bienes de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación de igual forma, en representación del Fondo para la representación de las víctimas, el abogado Dr. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ C.C. 11004342 T.P. 181.279 y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA C.C. 79.644.191.

A continuación se procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 - 44445, consecuentemente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS

VÍCTIMAS- como SECUESTRE del predio aquí descrito, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C de la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en la diligencia por el abogado JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA.

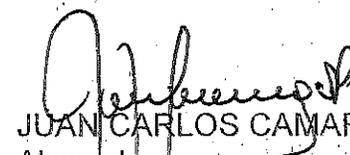
Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el predio descrito en esta acta y quien **dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente el abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, Dr JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ y el administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

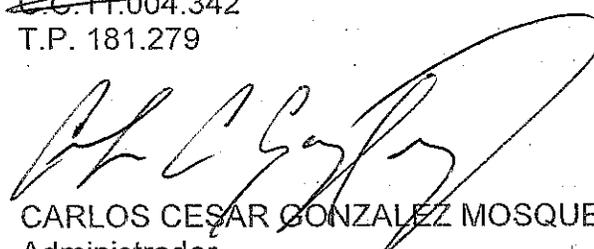
Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia: a los Doctores. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ en su calidad de Abogado y el Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA en calidad de administrador, funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas quien refiere: Teniendo en cuenta que el inmueble denominado FINCA JARAGUAY PARCELA 22 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 140-44445 objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, en mi calidad de delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo a lo recepcionado.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). En la diligencia se encontraron. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 2:30 p.m. del día 28 de Mayo de 2019.

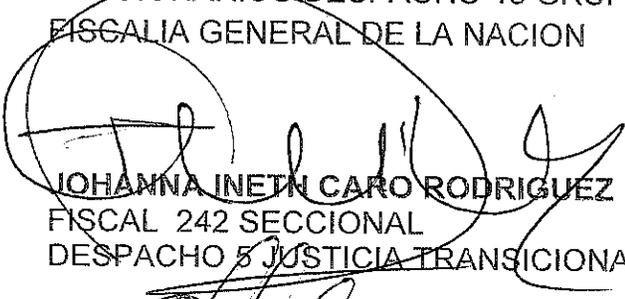
#### LOS PRESENTES

#### QUIENES RECIBEN

  
JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ  
Abogado  
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS  
C.C. 11.004.342  
T.P. 181.279

  
CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA  
Administrador  
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS  
C.C. 79.614.191

FUNCIÓNARIOS DESPACHO 15 GRUPO DE BIENES  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ  
FISCAL 242 SECCIONAL  
DESPACHO 5 JUSTICIA TRANSICIONAL



EDUAR PACHECO GAMA  
Topógrafo  
Grupo de Bienes  
Justicia Transicional



ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA  
Investigador DIJIN  
Grupo Apoyo Bienes



RAUL JIMENEZ CASTELLANOS  
Intendente  
Policía Judicial DIJIN